

CIRCULAR N° 000026

Bogotá D. C.

03 OCT 2016

DESTINATARIO(S) : DIRECTORES, SUBDIRECTORES JEFES OFICINAS ASESORAS, JEFES OFICINAS, COORDINADORES, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES DE ERON.

ASUNTO : Cumplimiento Acuerdo Colectivo artículos 9, 10, 27 y 46

La Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en cumplimiento del acuerdo colectivo suscrito entre el INPEC y las organizaciones sindicales, dentro de la vigencia del 27 de febrero de 2015 al 27 de febrero de 2018.

Con el fin de armonizar el disfrute de los permisos institucionalizados y concedidos a los funcionarios, los cuales se listan a continuación:

MOTIVO	TIEMPO OTORGADO
Día del INPEC	72 horas para el CCV
	Para el personal administrativo tres días
Festividades navideñas	72 horas para el CCV
	Tres días para el personal administrativo sin compensar
Actividades deportivas, artísticas y culturales	Tres días para quien tenga representación Nacional o Internacional
Cumpleaños	24 horas para el CCV
	Un día para el personal administrativo cuando sea día laboral
Semana Santa	72 horas para el CCV
	Para el personal administrativo previa compensación del tiempo
Día Internacional de la Mujer	24 horas para el cuerpo de CCV femenino.
	1 día personal administrativo femenino.
Matrimonio	Tres días

MOTIVO	TIEMPO OTORGADO
Compensación por actividades del mes de septiembre	24 horas para el CCV. Un día el personal administrativo
Empleados con casos especiales de enfermedad grave de cónyuge y familiares dentro del primer grado de consanguinidad.	El jefe de cada dependencia analizará la situación de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General
Hora de lactancia para el CCV que prestan turno de 24 horas	3 horas durante el servicio concertado entre la administración local y la beneficiaria
Día internacional del Trabajo (01) de mayo	Una jornada laboral para los funcionarios del CCV que laboren esta fecha
Permiso para los afiliados a los sindicatos firmantes al momento de suscribir el Acuerdo	Tres (3) días por una sola vez durante la vigencia del Acuerdo.
Permiso sindical a los negociadores	Se mantendrá el permiso sindical Un (1) mes, después de la firma del Acuerdo Colectivo.

Se permite impartir instrucción a los jefes de dependencias, comandantes de compañía y oficiales de servicio, permitir el disfrute de los permisos especiales acordados sin ningún tipo de condición ni restricción.

Respecto al permiso por las actividades del mes de septiembre se dispone que todos los funcionarios sean merecedores del mismo en cualquier dependencia del instituto, Sede Central, Dirección Regional, Dirección Escuela de Formación, o cualquier otra sede administrativa.

Por lo anterior expuesto se deja sin efecto el contenido de la Circular No 000013 del 12 de marzo de 2015, «Cumplimiento acuerdo colectivo entre el INPEC y las Organizaciones sindicales»

Los destinatarios de la presente circular deberán socializar su contenido dejando la constancia en los respectivos registros de calidad.


 Brigadier General **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON**
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: Csp. Elver Gerardo Rosas Suarez/ Nelson Moreno Rodríguez / Luz Myriam Tierradentro Cachay / Juan Manuel Riaño Vargas / Ing. Angélica María Patiño
 Elaborado por: Dg. Eduardo Guzmán
 Fecha de elaboración: 28/09/2016
 Archivo: C:\Users\IIGUZMANG\Documents\guzman\2016\CR Cumplimiento Acuerdo Colectivo artículos 9, 10, 27 y 46